PSOE

# Primarias:

# Elección de candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España

## Bases de Convocatoria

**Comité Federal 30 de abril de 2016**

BORRADOR

# Disposiciones Generales

BORRADOR

## 1. Base normativa

El siguiente procedimiento se desarrolla de acuerdo a lo establecido en los artículos 72 y siguientes de los Estatutos Federales y por el Reglamento Federal de Primarias. El presente documento sirve de desarrollo y concreción de toda la normativa comprendida en los mismos, que es la que rige en estos procesos en todo caso.

La autoridad electoral está integrada por las comisiones de garantías electorales, federal, autonómica, provincial o insular y por las mesas electorales.

A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la Secretaría de Organización y Acción Electoral de la Comisión Ejecutiva Federal designará un Comité Organizador Federal.

A su vez, cada secretaría de organización, en los ámbitos autonómico, provincial e insular, designará un comité organizador de las primarias que actuará bajo la coordinación del Comité Organizador Federal.

## 2. Ámbito de elección

El presente procedimiento es de aplicación para la elección de candidato/a del PSOE a la Presidencia del Gobierno de España por el sistema de primarias abiertas a la ciudadanía.

## 3. Calendario

| Primarias | Fecha | Plazo |
|---|---|---|
| Comité Federal – Convocatoria de Primarias | 30 de abril (sábado) | 1 día |
| Apertura del plazo para presentación de candidaturas | 1 de mayo (domingo) | 1 día |
| Recogida y presentación de avales | 2 – 7 de mayo (lunes – sábado) | 6 días |
| Inscripción ciudadanía | 1 – 8 de mayo | 8 días |
| **Proclamación y recursos** | **7 – 8 de mayo (sábado – domingo)** | **2 días** |
| Campaña informativa | 7 – 13 de mayo (sábado – viernes) | 7 días |
| **Jornada de votación** | **14 de mayo (sábado)** | **1 día** |
| Comisión Federal de Listas | 13 – 15 de mayo (viernes – domingo) | 1 día |
| Comité Federal – Ratificación Candidato/a | 14 – 15 de mayo (sábado - domingo) | 1 día |

## 4. Censo de militantes y afiliación directa

El Comité Federal mantiene como censo para el proceso de primarias, el cerrado a fecha 30 de enero de 2.016.

BORRADOR

El Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC emitirá el correspondiente certificado indicando el número total de personas que conforman el censo oficial válido para el proceso, así como el número de avales necesario para ser proclamado/a candidato/a al proceso de primarias, en este caso un 5% del total.

El censo oficial válido para el procedimiento de avales, que incluye la militancia de PSOE, PSC, JSE y JSC será custodiado y gestionado por el Departamento Federal de Afiliación y Censo, que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos.

Una copia de dicho censo será entregada a la Comisión Federal de Garantías Electorales para su custodia.

Tal como establece la disposición adicional séptima de los Estatutos Federales y el artículo 63 de la Normativa Reguladora de la Estructura y Funcionamiento General del Partido, el censo podrá ser consultado en las agrupaciones municipales o de distrito correspondientes a efectos de comprobar la inclusión en el mismo del interesado, así como para verificar sus datos, a fin de comprobar la correcta conformación del mismo, para verificar si algún candidato/a a algún cargo está en el censo, y para conocer el número oficial de militantes. En ningún caso la consulta del censo podrá suponer la obtención de datos de carácter personal de los afiliados.

## 5. Procedimiento para la presentación de precandidaturas

Aquellas personas que deseen concurrir al proceso de primarias deberán comunicarlo a la Comisión Federal de Garantías Electorales a partir del 1 de mayo de 2.016 y podrán hacerlo hasta la finalización del plazo de recogida de avales. Dicha comunicación podrá realizarse a través de la dirección de correo electrónico primariaspsoe@psoe.es

Una vez comprobado que ostentan la condición de elegible, se les facilitará el formulario de concurrencia y designación de representantes de su candidatura, que deberán cumplimentar obligatoriamente.

Una vez comprobada la documentación, la Comisión Federal de Garantías Electorales pondrá a disposición de las precandidaturas los medios y recursos previstos en el artículo 27 del Reglamento Federal de Primarias:

a) Los datos estadísticos de censo para saber el número de avales necesarios para presentar su candidatura. Estos datos serán definitivos una vez subsanadas las deficiencias y reclamaciones censales.

b) Los datos de contacto de las agrupaciones municipales o de distrito del ámbito correspondiente.

c) Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales, que habrán sido aprobados previamente por la Comisión Federal de Garantías Electorales.

Antes de comenzar el procedimiento de verificación de avales, l**a persona precandidata deberá aportar su adhesión al Código Ético y su declaración de bienes como requisito ineludible para que sus avales se verifiquen**.

BORRADOR

# Procedimiento de recogida, presentación y verificación de avales

BORRADOR

## 6. Avalistas válidos

Podrá otorgar su aval cualquier persona que figure en el censo oficial válido para el proceso de primarias. Dicho censo estará formado por:

- La militancia del PSOE y PSC
- La militancia de JSE y JSC, que no milite también en el PSOE o en el PSC, respectivamente
- Las personas afiliadas directas al PSOE

Para ser proclamado/a candidato/a al proceso de primarias es necesario obtener un mínimo del 5% de avales del censo oficial válido.

## 7. Recogida de avales

El periodo de recogida y presentación de avales se inicia el 2 de mayo y finaliza el 7 de mayo.

Para ello se habilitarán varias modalidades de aval:

I. Aval On-line:

A través del Portal *miPSOE*, todo persona registrada correctamente como militante o afiliado directo podrá acceder mediante usuario y contraseña al proceso de avales y otorgar su aval a favor de la precandidatura de su elección.

II. Aval físico:

El Comité Organizador pondrá a disposición de las precandidaturas los modelos oficiales para la recogida de avales, uno individual y otro colectivo. Dichos impresos serán nominativos para cada persona que desea concurrir al proceso como precandidata.

Sólo serán válidos los avales otorgados y recogidos en dichos modelos, que habrán sido aprobados previamente por la Comisión Federal de Garantías Electorales.

**En ningún caso será válido cualquier aval presentado en una hoja en las que el nombre de la precandidatura haya sido incorporado de forma manuscrita.**

Además de su entrega a las precandidaturas, los modelos de avales se pondrán a disposición en la página web del PSOE.

## 8. Recepción y entrega de los avales

Durante todo el periodo de recogida de avales y presentación de candidaturas, los representantes de las precandidaturas, las agrupaciones y la militancia podrán hacer llegar los avales al Comité Organizador.

El artículo 29.3 y 30.1 del Reglamento Federal de Primarias, establece que los avales podrán ser registrados de manera progresiva a través de un mecanismo informático de registro seguro que la Comisión Federal de Garantías Electorales ponga a disposición de las estructuras del partido.

En este sentido, y ante el elevado volumen de avales que supone un proceso federal, a través del procedimiento habilitado a tal efecto, podrán incorporarse los modelos de avales individual y colectivo correctamente cumplimentados, de tal manera que, una vez registrados, queden pendientes de la verificación y validación por parte de la Comisión Federal de Garantías Electorales una vez finalice el periodo de recogida de avales y presentación de candidaturas.

BORRADOR

Podrán registrar los avales:

- La Comisión Federal de Garantías Electorales a través del Comité Organizador
- Las oficinas de las precandidaturas

**Los originales de los avales colectivos deberán remitirse a la Comisión Federal de Garantías Electorales, C/ Ferraz, 70, 28008, Madrid**, a la mayor brevedad posible, de tal manera que obren en su poder al comienzo del proceso de verificación y validación de avales y, fundamentalmente, para el periodo de recursos.

El acceso a la aplicación de registro de avales en ningún caso permite la visualización y verificación de los mismos, cuestión a la que sólo tiene acceso la Comisión Federal de Garantías Electorales y el Comité Organizador.

La militancia podrá hacer llegar el modelo individual de aval, acompañado de fotocopia del DNI por correo certificado a C/Ferraz, 70, 28008, Madrid, indicando en el sobre el asunto Primarias 2.016; o a la dirección de correo electrónico primariaspsoe@psoe.es

## 9. Validez de los avales

Las personas que figuren en el censo oficial válido podrán avalar únicamente a una sola precandidatura. **Si una misma persona otorga el aval a varias precandidaturas, los avales serán considerados nulos.**

**Si una misma persona avala varias veces o por formatos distintos a una misma precandidatura, sus avales contarán como un único aval válido.**

**Serán considerados nulos todos aquellos avales presentados en modelo distinto del oficial, esto incluye:**

- Los avales en los que el nombre de la precandidatura este manuscrita
- Los avales remitidos por correo electrónico que no se acompañen del modelo oficial
- Los avales colectivos que no cumplimenten los datos de la persona responsable de la hoja de avales

Sí se considerarán válidos aquellos avales que, formando parte de una hoja colectiva, reúnan los requisitos establecidos, aunque en esa misma hoja, uno o varios de los avales expresados sean nulos.

## 10. Verificación y recuento de avales

Una vez finalizado el plazo de presentación de avales y presentación de candidaturas, la Comisión Federal de Garantías Electorales procederá a la verificación y el recuento de los avales de las candidaturas presentadas, como único órgano competente de acuerdo a lo establecido por el artículo 30.4 del Reglamento Federal de Primarias.

Una vez finalizado el proceso, la Comisión extenderá un acta en la que se recoja:

a) Precandidaturas comunicadas
b) Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
c) Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido
d) Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales
e) Avales anulados a cada candidatura por doble registro

BORRADOR

f) Avales impugnados y el acuerdo adoptado al respecto

El acta será firmada por los miembros de la Comisión y los representantes de las precandidaturas que hayan concurrido al procedimiento de verificación y recuento de avales.

La Comisión Federal de Garantías Electorales custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Una vez finalizado el procedimiento y proclamadas las candidaturas se procederá a la destrucción de la totalidad de los avales.

Sólo se abrirá el proceso electoral interno si resultan proclamadas dos o más candidaturas.

BORRADOR

# Candidaturas

BORRADOR

## 11. Proclamación de candidatos/as

Finalizado la verificación y recuento de los avales, la Comisión Federal de Garantías Electorales correspondiente proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidatos o candidatas cabrá la interposición de recurso ante la Comisión Federal de Garantías Electorales en primera instancia, y contra su resolución ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Federal de Primarias.

Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales, procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

Sólo se abrirá el proceso electoral interno de primarias en el supuesto de existir más de un candidato o candidata. En caso de resultar proclamada definitivamente una única candidatura, la Comisión Federal de Garantías Electorales procederá a la proclamación de dicha persona como candidato/a a la Presidencia del Gobierno de España, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Federal de Primarias.

## 12. Medios y recursos a disposición de las candidaturas

A los/as candidatos/as, una vez proclamados, se les facilitará en igualdad de condiciones los recursos que pone a su disposición la organización del partido.

La Comisión Federal de Garantías Electorales, a propuesta del comité organizador, aplicando criterios de igualdad y responsabilidad, establecerá los recursos que se ponen a disposición de los candidatos/as en el periodo de la campaña de información. En cualquier caso se garantizan los siguientes:

a) Un espacio físico cedido por el PSOE que sirva como oficina-despacho de la candidatura.
b) Un espacio en la página web oficial del PSOE.
c) Comunicaciones por correo electrónico a todos los electores que conforman el censo electoral y a las agrupaciones del PSOE y dentro de los límites que establezca la propia comisión de garantías electorales.
d) Información sobre las convocatorias de los actos de las candidaturas dentro de los límites y con los criterios que establezca la comisión de garantías electorales.
e) Su coordinación con la Oficina de Prensa del PSOE.

Sin perjuicio de lo anterior, bajo supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales las candidaturas podrán pactar entre sí y con el Comité Organizador la puesta a su disposición de otros medios o la realización de determinadas actividades.

## 13. Representantes de las Candidaturas

Una vez proclamadas, las candidaturas designarán dos representantes ante la Comisión Federal de Garantías Electorales.

## 14. Interventores/as y Apoderados/as

Para el proceso de primarias para la elección de candidato o candidata a la Presidencia del Gobierno de España, cada candidatura, una vez proclamada, y hasta cinco días antes de la

BORRADOR

jornada de votación, podrá acreditar un máximo de dos militantes con derecho de sufragio activo como interventores/as de cada mesa electoral, y un/a apoderado/a por cada centro de votación. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.

Los/as interventores/as ejercerán sus funciones, participando con voz, pero sin voto, en la mesa electoral para la que hayan sido designados/as, y firmando las actas de la misma. Los/as interventores/as designados podrán suplirse libremente entre sí, sin que puedan actuar ambos al mismo tiempo en la mesa.

Los/as interventores/as ejercen su derecho al voto en la mesa ante la que están acreditados/as.

Los/as apoderados/as, en caso de no haber ningún/a interventor/a presente de su candidatura, podrán ejercer sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier mesa electoral. Únicamente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral.

Los/as apoderados/as votarán en la mesa en la que estén censados/as.

## 15. Campaña de información

La campaña de información para la elección de candidato/a del PSOE a la Presidencia del Gobierno tendrá una duración de 7 días, entre la proclamación provisional y la jornada inmediatamente anterior al día de la votación.

Durante todo el proceso, y especialmente el periodo de campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado con los principios que inspiran nuestra organización. Todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa del partido. Dichos criterios serán establecidos por el Comité Organizador Federal, bajo la supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales.

La Comisión Federal de Garantías Electorales promoverá y el Comité Organizador facilitará la celebración de debates internos y públicos entre las distintas candidaturas concurrentes al proceso. Los acuerdos relativos a la celebración de los debates electorales entre candidaturas serán supervisados por la Comisión Federal de Garantías Electorales, que deberá velar por la igualdad de concurrencia a los mismos.

## 16. Financiación de las candidaturas

Las candidaturas realizarán sus campañas de información atendiendo a los principios de austeridad, responsabilidad y transparencia, estando en todo momento sometidas al control de la Comisión Federal de Ética y Garantías.

La Comisión Federal de Ética y Garantías establecerá las condiciones y limitaciones para la financiación de las campañas de las candidaturas y los mecanismos para garantizar su transparencia.

En ningún caso se podrán realizar campañas de imagen o publicidad pagadas o sometidas a algún tipo de contraprestación.

BORRADOR

# Censo electoral.
# Inscripción de la ciudadanía

BORRADOR

## 17. Censo electoral

El censo electoral estará conformado por:

a) Los/as militantes y los/as afiliados/as directos/as registrados/as en el censo del PSOE y JSE en el momento del cierre del mismo, y los/as miembros del PSC y JSC.
b) Los/as simpatizantes del partido reconocidos y registrados en el censo del partido que hayan comunicado su intención de participar y hayan satisfecho la aportación establecida.
c) Las personas cuya solicitud de afiliación se encuentre en proceso de tramitación por el Departamento Federal de Atención al Militante-DFAC en la fecha de cierre del censo.
d) Las personas con nacionalidad española mayores de 16 años en la fecha de la votación que se inscriban en dicho censo mediante los medios que se establezcan en esta convocatoria.

El censo electoral será custodiado y gestionado por el Departamento Federal de Atención al Militante–DFAC, que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos.

Una copia del censo electoral deberá ser entregada a la Presidencia de cada Mesa Electoral el día 14 de mayo y será el único censo considerado válido para acreditar el ejercicio del derecho al voto.

**El censo electoral estará compuesto por dos listados diferenciados, ejerciendo todos los votantes inscritos (militantes, simpatizantes y ciudadanía) su derecho a sufragio en una misma urna.**

## 18. Inscripción de la ciudadanía

A partir de la fecha de convocatoria se abrirá un periodo de pre-inscripción en el censo electoral para la ciudadanía que finalizará el 8 de mayo.

El proceso de preinscripción será gestionado y coordinado por el Departamento Federal de Atención al Militante–DFAC.

Podrán preinscribirse como electores todas aquellas personas mayores de 16 años el día de la fecha de votación que cumplan los siguientes requisitos:

- Firmar el compromiso con los principios y valores progresistas
- Aceptar la recogida y uso de sus datos personales a los efectos de inclusión en el censo electoral

**La preinscripción en el censo electoral no otorga el derecho a sufragio activo**, es decir, al ejercicio del derecho a voto. **Para ello, los preinscritos deberán realizar una aportación de 2€ previo al ejercicio de su derecho a voto.**

A tal efecto, se habilitarán dos modalidades de inscripción:

- Inscripción telemática
- Inscripción a través de un formulario individual

El procedimiento de abono de la aportación en el centro de votación será aprobado por el Comité Organizador bajo la supervisión de la Comisión Federal de Garantías Electorales.

BORRADOR

## 19. Inscripción de los simpatizantes

Aquellas personas simpatizantes que se encuentren en el censo del PSOE deberán comunicar al Departamento Federal de Atención al Militante - DFAC su voluntad de participar en el proceso a efectos de su inclusión en el censo electoral y hacer el pago de 2€ previo al ejercicio de su derecho a voto.

A tal efecto se habilitarán los medios necesarios para gestionar la inscripción de las personas simpatizantes.

## 20. Militantes del PSOE, PSC, JSE y JSC

La militancia del PSOE, PSC, JSC y JSE se incorporará automáticamente al censo electoral.

Aquellas personas que hayan solicitado su afiliación con fecha anterior al cierre del censo, 30 de enero de 2.016, también se incorporarán directamente al censo electoral.

## 21. Voto desplazado

Para favorecer al máximo la participación, una vez publicados los centros de votación, y hasta el cierre del periodo de inscripción de la ciudadanía, el 8 de mayo, los militantes y afiliados directos podrán solicitar su traslado a otro centro de votación.

Sólo podrá solicitarse como centro de votación aquellos centros públicos ofrecidos por el Comité Organizador.

## 22. Afiliados directos

Desde la publicación de los centros de votación y hasta el cierre del periodo de inscripción de la ciudadanía, el 8 de mayo, los afiliados directos deberán elegir el centro de votación de su elección.

En caso de no elegir ninguno antes del periodo de inscripción de la ciudadanía, el 8 de mayo, serán asignados automáticamente a un centro de votación con criterios de proximidad y eficacia.

BORRADOR

# Jornada de votación

BORRADOR

## 23. Centros de votación

Con carácter general los centros de votación son las agrupaciones municipales y de distrito que cuenten con un mínimo de 10 militantes.

Aquellos centros de votación que por su naturaleza o características no reúnan las condiciones adecuadas para poder recibir solicitantes de voto desplazado, o la inscripción de ciudadanos/as en el caso de las primarias abiertas, no tendrán la consideración de centros públicos de votación.

Se tomarán como referencia los centros de votación que ya lo fueron en la anterior consulta a la militancia sobre el acuerdo para un gobierno reformista y de progreso, a excepción hecha de los militantes del PSOE Exterior y los afiliados directos.

Como norma general, los militantes ejercen su derecho al voto en la agrupación a la que pertenezcan. Para el caso de la afiliación directa, una vez publicados los centros de votación, deberá elegir el centro de su preferencia para ejercer su derecho a sufragio.

La militancia de aquellas agrupaciones que no sean centro de votación, ejercerán su derecho de sufragio en el centro de votación designado por la comisión organizadora provincial o utilizando el procedimiento de voto desplazado en el centro de su elección.

## 24. Mesas electorales

Las mesas electorales no podrán tener un censo electoral superior a los 1.000 electores. Cuando en un centro de votación, la suma de electores supere la cifra señalada, se procederá a dividir proporcionalmente el censo en tantas mesas como sea necesario. Dicha división se realizará por orden alfabético de apellidos.

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los/as militantes o afiliados/as directos/as con criterios de proximidad y eficiencia. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.

Los integrantes de la mesa electoral tienen las siguientes funciones:

- Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos.
- Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán cualesquiera incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma.
- Son los encargados del escrutinio en las mesas electorales una vez concluida la votación, levantando acta del mismo.

## 25. Jornada electoral

La votación se realizará en una sola jornada, 14 de mayo de 2.016, en horario de 10 a 20 horas.

Para aquellos centros **privados** de votación **de menos de 100** electores podrá establecerse una jornada reducida de votación de al menos cuatro horas de duración, en dos turnos: mañana de 10.00h a 14.00h y tarde de 16.00h a 20.00h.

Para aquellos centros de votación del PSOE Exterior, el Comité Organizador fijará el horario de votación, que en ningún caso será posterior a las 21 horas, hora peninsular española.

BORRADOR

Las agrupaciones deberán velar porque las condiciones del centro de votación permitan el ejercicio del voto con plenas garantías. A tal efecto, se habilitará una cabina o espacio apartado con papeletas de todas las candidaturas y sobres, que permitan el ejercicio secreto del voto.

El acto de votación será personal, secreto y presencial en los locales electorales establecidos a tal efecto. Para ejercer el derecho a voto será imprescindible identificarse mediante la presentación del DNI, el carné de conducir o pasaporte.

Tienen derecho a voto todas las personas inscritas en el censo electoral facilitado por el Departamento Federal de Atención al Militante–DFAC, o que aporten la correspondiente certificación censal emitida por dicho departamento. En el caso de los simpatizantes y la ciudadanía, deberán aportar también justificante del pago de la aportación de 2€.

**El voto se compondrá de papeleta y sobre, en modelo oficial, que será enviado por el Comité Organizador. Serán considerados nulos todos los votos que no se ajusten al modelo oficial.**

## 26. Escrutinio

Una vez concluida la jornada de votación, se procederá al recuento público de los votos.

La presidencia y las vocalías de la mesa velarán por el correcto desarrollo del recuento, así como de confeccionar el acta de escrutinio.

Una vez finalizado el recuento y firmada el acta, se facilitará la información a los órganos correspondientes tal y como se establezca en las instrucciones facilitadas a los miembros de la mesa, siendo remitida el acta correspondiente a la comisión autonómica, provincial o insular de garantías electorales correspondiente.

Junto al acta se remitirán las copias del censo utilizadas en la mesa, las certificaciones censales aportadas, y las papeletas y sobres declarados nulos o que sean objeto de alguna controversia. El resto de los votos y sobres serán destruidos.

## 27. Proclamación de resultados

Concluido el escrutinio, y en un plazo de 24 horas desde el cierre de las mesas electorales, la Comisión Federal de Garantías Electorales, será la encargada de la proclamación provisional de resultados.

Quedará proclamado provisionalmente candidato o candidata quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a candidatura.

Contra el acuerdo de proclamación provisional cabrá recurso ante la Comisión Federal de Garantías Electorales en primera instancia, y contra su resolución ante la Comisión Federal de Ética y Garantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Federal de Primarias.

## 28. Proclamación de candidato/a del PSOE a la Presidencia del Gobierno de España

Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la Comisión Federal de Garantías Electorales correspondiente proclamará definitivamente al candidato o candidata.

BORRADOR

Dicha proclamación se elevará al Comité Federal como órgano competente para la aprobación final de candidato/a del PSOE a la Presidencia del Gobierno de España.

BORRADOR